**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los tres (3) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No 110013105032-2021-00397-00**, informando que las demandadas allegaron contestación de demanda. Sírvase proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## **AUTO S -**

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la Sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S quien se identifica con NIT No 900.847.037-2, en calidad de apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según poder general, conferido mediante escritura pública No 3375 de fecha dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).
- 2. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora DINA PAULA ANDREA ABRIL CLAVIJO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.022.385.870 y T. P. No. 276.621 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme con el poder de sustitución allegado.
- **3. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **CARLOS ANDRES JIMÉNEZ LABRADOR,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.016.053.372 y T.P. No. 317.228 del C.S.J, como apoderado judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme con el poder obrante a folios 59 a 66 del archivo 05 del expediente digital.
- 4. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT No 830.515.294-0, en calidad de representante de la demandada SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., según poder obrante a folios 64 a 90 del archivo 03 de expediente digital.
- 5. RECONOCER PERSONERÍA a la doctora JUANITA ALEXANDRA SILVA TÉLLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.967.067 y T.P. No. 334.300 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S, para actuar en nombre de la demandada SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., conforme con el certificado de existencia y representación legal obrante a folios 91 a 105 del archivo 03 del expediente digital.
- 6. TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

7. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la Litis dentro del presente litigio SEÑÁLESE el día VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible, el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberá ser enviado antes de la hora señalada al correo del juzgado <u>jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

**8. REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace del acceso a la audiencia.

ANDRÉS MACIAS FRANCO

Juez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WZGADO 32 LABOR